

ALCALDÍA DE
CUENCA
3033 - 3527



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL "TURISMO PARA CUENCA"

COMPARECIENTES

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay a los once días (11) del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026), comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la Corporación Aeroportuaria de Cuenca, legalmente representada por el Dr. José Luis Aguilar Hernández, en su calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante se denominará "CORPAC"; y, por otra parte, la FUNDACIÓN MUNICIPAL "TURISMO PARA CUENCA", legalmente representada por la Mgst. María Lorena Guillén Gaibor, en su calidad de Directora Ejecutiva, a quien en adelante se denominará "FMTPC". Para efectos del presente instrumento, serán denominados conjuntamente como "**LAS PARTES**", quienes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

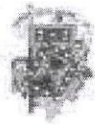
1.1 Mediante Acuerdo Ministerial No. 200050013, de fecha 22 de julio del 2025, emitido por el Ministerio de Turismo, se confiere personalidad jurídica a la Fundación Municipal "Turismo para Cuenca", como una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, de nacionalidad ecuatoriana, con un plazo de duración de 90 años, fundación que en consecuencia posee plena capacidad para celebrar cualquier acto o contrato público o privado que no se oponga con sus fines institucionales.

1.2 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 06 0151, de fecha 10 de julio de 2006, se aprobó la codificación del Estatuto de la CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA – CORPAC, como una persona jurídica de derecho privado con finalidad social, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro I del Código Civil, cuya finalidad comprende la administración, operación, mantenimiento y desarrollo del aeropuerto Mariscal La Mar, contribuyendo al fortalecimiento de la conectividad aérea de la ciudad de Cuenca y al posicionamiento del cantón como destino turístico, comercial y estratégico para el desarrollo local y regional; actividades que se referirán exclusivamente al cumplimiento de sus fines y objetivos

1.3 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y coordinarán acciones para el cumplimiento de sus fines.

1.4 El artículo 227 de la norma ibidem dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, participación, planificación y transparencia;

M.
P.



ALCALDÍA DE
CUENCA
2023 - 2027



 CORPORACIÓN
AEROPORTUARIA

1.5 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal g), establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal promover y desarrollar la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás niveles de gobierno y entidades competentes;

1.6 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Municipal "Turismo para Cuenca": *"El objetivo de la Fundación Municipal de "Turismo para Cuenca", es el desarrollo integral del sector turístico, promoción turística y la conservación y protección del patrimonio turístico natural y cultural, dentro de la jurisdicción del cantón Cuenca, para lo cual, planificará estratégicamente las diferentes actividades turísticas y estimulara las mismas a escala cantonal o regional, bajo conceptos de seguridad del turista y garantías del consumidor, planificación que debe ser concordante con la planificación nacional, dentro de lo cual, promocionará al cantón Cuenca como un importante destino turístico dentro del País, manteniendo información turística permanente y actualizada sobre recursos y productos turísticos, incluido el turismo artesanal, a fin de enseñar dichos productos, activar los recursos disponibles y sobre todo crear una conciencia colectiva sobre la importancia de la práctica turística, el respeto a la naturaleza y la cultura de cada pueblo (modificado por Acuerdo Ministerial).*

1.7 El artículo 7 de la norma antes citada dispone que, para el cumplimiento del objetivo señalado en el artículo precedente, la Fundación cuenta con plena libertad de actuación, siempre que el ejercicio de esta se enmarque en las finalidades y objetivos propuestos, conforme a lo siguiente: *"Para el cumplimiento del objetivo expuesto en el artículo que antecede, la Fundación tiene plena libertad para actuar, siempre que este ejercicio sea consecuente con las finalidades y objetivos propuestos, para lo cual, podrá asociarse con otras entidades públicas y privadas, siempre que estas no sean parte de los miembros de la Fundación o formen parte de la Directiva."*

1.8 De acuerdo con el artículo 4 de los estatutos de la CORPAC: *"LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA propenderá a la consecución de los siguientes fines y objetivos: 8. Promover, patrocinar, auspiciar y desarrollar publicaciones de carácter tecnológico, cultural, social, económico, promocional y publicitario que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos."*

1.9 El artículo 5 de la norma ibidem establece que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA podrá entre otras actividades, realizar lo siguiente: *"2. Establecer y suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, a fin de alcanzar la adecuada implementación de los proyectos."*

1.10 Durante el primer trimestre del año 2026, representantes de la CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA – CORPAC y de la Fundación Municipal "Turismo para Cuenca" mantuvieron acercamientos y coordinaciones interinstitucionales orientadas a identificar mecanismos de articulación conjunta para fortalecer la promoción turística del destino Cuenca y potenciar la conectividad aérea desde el aeropuerto Mariscal La Mar, particularmente frente a la apertura de nuevas rutas y oportunidades de promoción nacional e internacional.



ALCALDÍA DE
CUENCA
2033 - 2427



 CORPORACIÓN
AEROPORTUARIA

Como resultado de dichos acercamientos institucionales, ambas entidades identificaron intereses comunes y la necesidad de establecer mecanismos de cooperación y coordinación para el desarrollo de acciones conjuntas de promoción, difusión y posicionamiento estratégico del destino y de la terminal aeroportuaria.

1.11 Mediante informe técnico de la Dirección Comercial de la CORPAC, de fecha 02 de marzo de 2026, se establece la necesidad de fortalecer la promoción del destino Cuenca y de las rutas operadas desde el aeropuerto Mariscal La Mar, particularmente en el contexto de la apertura de la nueva ruta Cuenca – Quito – Galápagos – Cuenca, identificándose que la articulación con actores estratégicos del sector turístico resulta fundamental para potenciar la conectividad aérea y la atracción de turistas.

En el referido informe se concluye que la ejecución de acciones conjuntas de promoción, difusión y posicionamiento permitirá consolidar una estrategia comunicacional integral, mejorar la recordación del destino y del aeropuerto, y generar beneficios en la conectividad y el desarrollo turístico local.

1.12 De igual forma, mediante Memorando Nro. DAF-2026-118-EXT-A, de fecha 03 de marzo de 2026, la Dirección Administrativa Financiera realiza el análisis de impacto presupuestario y financiero del presente Convenio Marco, determinando que, conforme a su naturaleza, no genera erogación económica ni compromiso presupuestario inmediato, al no constituir una orden de gasto ni implicar obligaciones financieras automáticas entre las partes.

En dicho memorando se establece además que cualquier requerimiento de recursos económicos que pudiera derivarse de la ejecución de actividades específicas deberá instrumentarse mediante convenios específicos, planes de trabajo u otros instrumentos operativos, sujetos a la presentación de los informes técnicos correspondientes y a la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, conforme a la normativa vigente.

1.13 Las partes reconocen que la ciudad de Cuenca, declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el año 1999, posee un valor universal excepcional que debe ser promovido de manera sostenible, articulada y responsable por las entidades públicas competentes.

1.14 Por lo expuesto, y en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, con base en los principios de cooperación interinstitucional, eficiencia administrativa, complementariedad y buena fe, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación para la promoción institucional y turística del destino Cuenca, así como para el uso de material comunicacional y audiovisual en el marco de acciones conjuntas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, orientados a la promoción turística, el fortalecimiento de la conectividad aérea y el posicionamiento del destino Cuenca, mediante el desarrollo de estrategias

**AMOR POR
CUENCA**

Dirección: Calle Larga 6-70 y Presidente Antonio Borrero
Teléfono: 072 84 03 83
www.visitcuencaecuador.com.ec



ALCALDÍA DE
CUENCA
3633 - 3927



CA CORPORACIÓN
AEROPORTUARIA

comunicacionales y acciones conjuntas, en articulación con actores públicos y privados, en el marco de la gestión aeroportuaria del aeropuerto Mariscal La Mar, contribuyendo al desarrollo turístico, económico e institucional del cantón Cuenca y su área de influencia, así como al fortalecimiento de la articulación de esfuerzos entre los distintos sectores involucrados..

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE

El presente Convenio Marco constituye un instrumento general de coordinación y cooperación, por lo que no implica por sí mismo la ejecución automática de actividades específicas ni la generación de obligaciones económicas directas.

Las acciones, proyectos, campañas, rutas, programas o actividades que se deriven del presente Convenio deberán instrumentarse mediante planes de trabajo, convenios específicos, acuerdos operativos, cartas de intención u otros instrumentos derivados que LAS PARTES determinen, conforme a sus competencias, disponibilidad presupuestaria y normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años (2), contados a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad de darlo por terminado.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado de manera anticipada, en los casos establecidos para el efecto, mediante notificación escrita con al menos treinta (30) días calendario de anticipación. La terminación anticipada no generará derecho a indemnización, compensación ni reclamación alguna.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de LA CORPAC

- Facilitar la coordinación operativa y técnica en el ámbito aeroportuario para el desarrollo de acciones conjuntas;
- Apoyar en la gestión de espacios, canales de difusión y coordinación institucional; y,
- Coordinar y promover acciones que fortalezcan la conectividad aérea y la experiencia del usuario.

5.2. Obligaciones de la FMTPC

- Liderar y ejecutar estrategias de promoción turística del destino Cuenca;
- Desarrollar material comunicacional, campañas y productos turísticos; y,



Dirección: Calle Larga 6-79 y Presidente Antonio Borrero
Teléfono: 072 84 03 83
www.visitcuencacuador.com.ec



ALCALDÍA DE
CUENCA
2003 - 2027



- Coordinar con actores del sector turístico para la consolidación de la oferta.

5.3 Obligaciones conjuntas de LAS PARTES

- Diseñar e implementar planes de acción conjuntos;
- Coordinar campañas de promoción y posicionamiento;
- Generar mecanismos de seguimiento y evaluación;
- Designar administradores del Convenio;
- Articular actores públicos y privados vinculados a rutas existentes o futuras.
- Autorizar y coordinar el uso de sus respectivos nombres institucionales, marcas, logotipos e imagen corporativa en las piezas comunicacionales, campañas y materiales que se generen en el marco del presente Convenio, en estricto apego a sus manuales de identidad institucional y normativa aplicable, previa validación entre LAS PARTES.
- Presentar un informe, de cada una de las partes, de cierre con evidencias verificables de las actividades ejecutadas, dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan y declaran que el presente Convenio constituye un instrumento de cooperación interinstitucional, celebrado entre entidades del sector público, por lo que su naturaleza es administrativa y de derecho público, y se rige por lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable.

En atención a la naturaleza del presente Convenio, no se genera relación laboral, civil, contractual ni de dependencia alguna entre LAS PARTES, ni respecto del personal que intervenga en la ejecución o aplicación del mismo, manteniéndose cada institución como única y exclusiva responsable de las obligaciones administrativas, laborales, civiles y legales que correspondan a su propio personal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – RÉGIMEN FINANCIERO

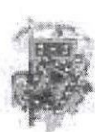
Las PARTES declaran que el presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, a la fecha de su suscripción, no genera erogación económica ni compromiso presupuestario alguno entre la Corporación Aeroportuaria de Cuenca y la Fundación Municipal “Turismo para Cuenca”.

Cualquier aporte económico o asignación presupuestaria que eventualmente se requiera deberá contar con disponibilidad presupuestaria previa, las autorizaciones internas correspondientes y formalizarse mediante el instrumento jurídico aplicable, conforme a la normativa vigente.

En ningún caso el presente Convenio podrá interpretarse como generador de obligaciones financieras implícitas, derechos de cobro ni compromisos automáticos para ninguna de LAS PARTES.



Dirección: Calle Larga 6-70 y Presidente Antonio Borrero
Teléfono: 072 94 03 83
www.visitcuencaecuador.com.ec



ALCALDÍA DE
CUENCA
2023 - 2027



CA CORPORACIÓN
AEROPORTUARIA

CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES

LAS PARTES declaran, para efectos de la ejecución del presente Convenio, lo siguiente:

1. Que el presente instrumento es fruto de diálogos previos y que su contenido ha sido aceptado y suscrito de manera voluntaria, libre y consciente, sin que medie error, dolo, fuerza o cualquier otro vicio del consentimiento.
2. Que la celebración del Convenio responde a intereses institucionales concurrentes y se enmarca en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en especial en los principios de legalidad, colaboración, coordinación, transparencia y eficiencia administrativa.
3. Que cada una de LAS PARTES actuará bajo su propia responsabilidad administrativa, técnica, operativa y financiera en el ámbito de sus competencias, manteniendo indemne a la otra Parte por actuaciones u omisiones que le sean atribuibles.
4. Que LAS PARTES se obligan a mantener registros y respaldos documentales suficientes de las actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio, a fin de garantizar la trazabilidad, control y rendición de cuentas, conforme la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO Y NOTIFICACIONES

9.1 Por LA CORPAC: Domicilio y correo electrónico para notificaciones: jtamayo@corpac.gob.ec, o en el aeropuerto Mariscal La Mar, Av. España y Elia Liut. Se designa como administrador del Convenio al Director Comercial.

9.2 Por la FMTPC: Las notificaciones, en caso de ser por escrito, se recibirán en el domicilio ubicado en Cuenca, calle Larga 6-70 y Presidente Antonio Borrero o al correo electrónico marketing@cuencia.com.ec. Se designa como administrador del Convenio al Jefe de Mercadeo de la Fundación Municipal Turismo Para Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá darse por terminado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
2. Por decisión unilateral debidamente motivada de cualquiera de LAS PARTES, por razones técnicas, operativas, normativas o de seguridad aeroportuaria, mediante notificación escrita con al menos treinta (30) días de anticipación.
3. Por desaparición de la necesidad institucional que dio origen al Convenio.
4. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, siempre que no hubiera sido corregido o justificado el incumplimiento en el término máximo de diez (10) días desde su notificación.
5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
6. Por las demás causas que determine la ley.

La terminación del Convenio no generará derecho a indemnización, compensación económica ni reclamo alguno entre LAS PARTES.

**AMOR por
CUENCA**

Dirección: Calle Larga 6-70 y Presidente Antonio Borrero
Teléfono: 072 84 03 83
www.visitcuenciaecuador.com.ec



ALCALDÍA DE
CUENCA
3633 - 3637



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias suscitadas con ocasión de la aplicación o interpretación del presente Convenio, LAS PARTES se someterán al proceso de mediación previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación, ante los Centros de Mediación del Consejo de la Judicatura en la ciudad de Cuenca.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, LAS PARTES se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana, sometiéndose a los tribunales y juzgados competentes del cantón Cuenca.

Adicionalmente, LAS PARTES aceptan expresamente, en este contrato, como domicilio electrónico para citaciones judiciales, las direcciones de correo electrónico establecidas en este Convenio para comunicaciones y notificaciones, en conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del Código Orgánico General de Procesos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se realizará exclusivamente por mutuo consentimiento de LAS PARTES, a petición de cualquiera de ellas, a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificatoria, la cual entrará en vigor, para efectos de la ejecución de su objeto, a partir de la fecha de su última firma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RATIFICACIÓN

LAS PARTES declaran, libre, voluntaria y expresamente, que han leído íntegramente el presente Convenio, que conocen y comprenden su contenido, alcance y efectos jurídicos, y que su consentimiento ha sido otorgado sin que medie error, dolo, fuerza, intimidación o cualquier otro vicio que pudiere afectar su validez; en consecuencia, lo ratifican en todas y cada una de sus cláusulas y estipulaciones, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

Para constancia y plena validez legal, el presente Convenio se suscribe de manera física por duplicado, quedando un ejemplar original en poder de cada una de LAS PARTES, quienes manifiestan que todos los ejemplares contienen el mismo texto y producen idénticos efectos jurídicos.

En fe de lo cual, LAS PARTES suscriben el presente instrumento en la ciudad de Cuenca, en la fecha indicada, en dos ejemplares de igual tenor y valor jurídico.

Dr. José Luis Aguilar Hernández
**DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACIÓN
AEROPORTUARIA DE CUENCA**

Mgst. María Lorena Guillén Gaibor
**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO
PARA CUENCA**



Dirección: Calle Larga 6-70 y Presidente Antonio Borrero
Teléfono: 072 84 03 83
www.visitcuencaecuador.com.ec

1
P.